

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 12 de Noviembre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 000511-2021-GAD/ONPE

VISTOS:

El Memorando N°004524-2021-GOECOR/ONPE de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, de fecha 27 de octubre del 2021, el Informe N°000533-2021-JAC-SGF-GAD/ONPE del Área de Contabilidad de la Subgerencia de Finanzas, el Informe N°001763-2021-SGF-GAD/ONPE de la Subgerencia de Finanzas de la Gerencia de Administración y el Memorando N°003459-2021-GPP/ONPE de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Legislativo N°1440, el Presupuesto es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, según lo dispuesto por el artículo 371° de la Ley N°26859, Ley Orgánica de Elecciones, el presupuesto de cada Órgano Electoral debe contemplar la ejecución de todos los procesos electorales con calendario fijo;

Que, mediante Resolución Jefatural N°000845-2021-JN/ONPE, se aprueba el "Plan Operativo Electoral – Elecciones Municipales Complementarias 2021 Modificado - Versión 03";

Que, mediante el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, se dispone que se emitirá Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de gastos en comisión de servicios ante situaciones contingentes;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: *"Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces."*;

Que, mediante el Memorando N°004524-2021-GOECOR/ONPE, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, solicita el reembolso por mayor gasto en comisión de servicios, a favor del Señor **Miguel Ángel Roa Quintana** (Especialista Legal), quien se trasladó a la ciudad de Puquio distrito de Chipao del 24 al 30 de setiembre de 2021, con el objetivo de brindar Asistencia Técnica a la ODPE Lucanas y distritos, en el marco del Proceso Electoral EMC-2021.

Que, al respecto, se ha revisado la documentación correspondiente, verificando que al Señor **Miguel Ángel Roa Quintana** le habilitaron fondos para transporte terrestre por el monto de S/500.00 por el período del 24 al 30 de setiembre de 2021 para la comisión de servicios en la ciudad de Puquio y la sede distrital de Chipao; sin embargo, el importe habilitado resultó insuficiente por lo que el comisionado tuvo que efectuar de su propio peculio un mayor gasto en transporte terrestre por el monto total de S/ 260.00 (Doscientos Sesenta y 00/100 Soles).

La rendición que dio origen a este mayor gasto corresponde al SIAF 4989 y C.P. 6291.

Que, según Informe N.º 000533-2021-JAC-SGF-GAD/ONPE del Área de Contabilidad de la Sub Gerencia de Finanzas de la Gerencia de Administración, corresponde el reembolso de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **CXDGPLI**



gastos por el importe total de S/ 260.00 (Doscientos Sesenta y 00/100 Soles), el mismo que corresponde a la específica de gasto 2.3.21.21 Pasajes y Gastos de Transporte.

Que, mediante Memorando N°0003459-2021-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; remite el respectivo Certificado de Crédito Presupuestario aprobado en el MPP – SIAF N°0000002588 para la cancelación de la deuda antes indicada;

Que, en consecuencia, resulta necesario reconocer el adeudo antes indicado con cargo al presupuesto institucional del presente año;

En uso de las facultades conferidas por el Título III del artículo 101° inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, y por el inciso t) del literal 5.2 del Título XI del Manual de Organización y Funciones de la ONPE aprobada mediante Resolución Jefatural N° 081-2014-J/ONPE,

Con el visado de la Sub Gerencia de Finanzas de la Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer el reembolso a favor del Señor **Miguel Ángel Roa Quintana** (Especialista Legal) por concepto de mayor gasto por comisión de servicios, por el monto de S/ 260.00 (Doscientos Sesenta y 00/100 Soles).

Artículo Segundo. - Autorizar el pago a favor del comisionado mencionado en el párrafo anterior, el mismo que será afectado a la específica de gasto 2.3.21.21 Pasajes y Gastos de Transporte por el monto de S/ 260.00 (Doscientos Sesenta y 00/100 Soles), del Presupuesto de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente al año 2021, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Meta 0073: Procesos Electorales y Consultas Planificados.

Regístrese y comuníquese.

cc: BENITO MARIA PORTOCARRERO GRADOS - Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas
ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS - Secretaria General

(VVV/kem)

